

ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO SEGÚN CONVOCATORIA No. 13-2023

FECHA: 3 de Agosto de 2023

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, EL DÍA JUEVES 03 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Siendo las catorce horas cuarenta minutos del día jueves tres de agosto del año dos mil veintitrés se inicia la sesión ordinaria DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, en base al art.318 del COOTAD, preside el Sr. **Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá**, la sesión se desarrolla en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Cumandá.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: Buenos días compañeros concejales, compañeros departamentales, amigos que nos visitan, sean bienvenidos a la sesión de concejo, señora secretaria siga con lectura del orden del día.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: Buenas días señor alcalde, señores concejales, ciudadanía presente compañeros funcionarios, me permito dar lectura a la convocatoria 13-2023.

Señor alcalde, el orden del día conforme a la disposición en el art 318 del COOTAD, la sesión ordinaria del concejo se efectúa el día de hoy jueves tres de agosto de 2023 con el siguiente orden del día.

I.- Aprobación del orden del Día.

II.- Aprobación del acta 10-2023, de la sesión ordinaria del 20 de julio de 2023.

III.- Conocimiento y Aprobación de la donación del lote de terreno signado con el número 1B, ubicado en la Urbanización "San Francisco", del Cantón Cumandá, a favor de la EERSA, para ejecutar la Construcción de la Obra denominada Agencia de la EERSA en el cantón Cumandá.

IV. Conocimiento y Resolución de la petición del Ing. Milton Ulloa, Funcionario del Gad Municipal del cantón Cumandá, respecto a la ampliación de plazo para la firma de un convenio de pago por 3 años de un título de crédito solidario Nro. 0031436.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: gracias señora secretaria por favor sírvase constatar el quorum

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: con su autorización señor alcalde me permito constatar el quorum, e informar que la señora Katty Espinoza no va asistir a sesión ya que está haciendo gestiones en Riobamba y entregara su justificación.

REGISTRO DE ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN

Nombres	presentes	Ausentes
1.- Lic. Katty Espinoza Cordero		✓
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez	✓	
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	

6.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	
---------------------------------------	---	--

Además asisten los señores técnicos:

Ing. Milton Ulloa	Director de Obras Publicas
Arq. Patricio Lara	Director de Planificación
Ing. Cristian Urgiles	Director Administrativo
Ing. Tania Torres	Directora de Servicios Municipales
Ing. Carlos Sandoval	Director Financiero
Abg. Diana Morales	Cordinadora General
Dr. Luis Fray	Procurador Sindico

Señor alcalde existe el quórum reglamentario para que proceda a instalar la sesión de concejo.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: Siendo las 14:45 minutos del jueves 03 de agosto, declaro instalado la sesión, por favor señora secretaria de lectura al punto uno del orden del día.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: punto uno.

I.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: está a consideración el orden del día.

C. Sra. Magaly Garcia Yupa: elevo a moción la aprobación del orden del día.

C. Ing. Stalyn Mañay Ordoñez: apoyo la moción.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: existiendo la moción por favor someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: Se somete a votación la aprobación del orden del día, con los señores concejales.

C. Mgs. Katty Espinoza Cordero: Aprobado

C. Sra. Silvia Magaly García Yupa: Aprobado

C. Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez: Aprobado

C. Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa: Aprobado

C. Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés: Si, aprobado

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: aprobado

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra
1.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
2.- Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez	✓	
3.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
5.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

El resultado de la votación es cinco votos a favor por consiguiente el concejo emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. 043: El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; CONSIDERANDO, el art. 318 del COOTAD y en virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, RESUELVE: Art. 1.- Aprobar el orden del día de la sesión Nro. 13-2023, del 3 de agosto de 2023. Art 2.- Cúmplase y ejecútese.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: por favor señora secretaria de lectura al siguiente punto.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: punto dos.

II.- APROBACIÓN DEL ACTA 10-2023, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE JULIO DE 2023.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: está a consideración el acta compañeros.

C. Sra. Magaly Garcia Yupa: elevo a moción la aprobación del acta.

C. Ing. Stalyn Mañay Ordoñez: apoyo la moción.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: existiendo la moción de aprobación someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: Se somete a votación la aprobación del acta 10-2023, con los señores concejales.

C. Sra. Silvia Magaly García Yupa: Aprobado

C. Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez: Aprobado

C. Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa: Aprobado

C. Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés: Si, aprobado

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: aprobado

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra
1.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
2.- Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez	✓	
3.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
5.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

Como resultado de la votación es 5 votos a favor por consiguiente se emite la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN No. 044: El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; en virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, RESUELVE: Art. 1.- Aprobar el acta 10-2023, de la sesión ordinaria del concejo municipal administración 2023-2027, de fecha 20 de julio de 2023.- Art.3.- Cúmplase y ejecútese.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: por favor señora secretaria de lectura al siguiente punto.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: punto tres.

III.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 1B, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN “SAN FRANCISCO”, DEL CANTÓN CUMANDÁ, A FAVOR DE LA EERSA, PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA AGENCIA DE LA EERSA EN EL CANTÓN CUMANDÁ.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: compañeros está a consideración este punto del orden del día.

C. Sra. Silvia Magaly Garcia Yupa: buenas tardes señor alcalde, compañeros concejales, funcionario, jurídico de EERSA; compañeros pienso que antes de tomar una decisión de esa magnitud debemos analizar bien porque es algo de mucha responsabilidad ya que es un bien municipal que estaríamos entregando parte del patrimonio de nuestro cantón, a una empresa que tiene autonomía financiera y recursos propios y que tiene accionistas, en esta caso el estado y nueve cantones de nuestra provincia, hemos manifestado en la reunión que Cumandá no tiene ni una acción en la empresa eléctrica, por lo tanto nosotros como concejales con la Mgs. Katty Espinoza y solicitamos al señor alcalde sobre los beneficios que debe recibir el cantón Cumandá al entregar un bien de nuestro cantón, no se ha hecho llegar ningún convenio, tenemos un convenio que consta del tiempo de la anterior administración 2020, en el cual no consta el beneficio que cubriría al cantón, en el documento consta que “permitirá la dotación del servicio básico que permitirá el funcionamiento de la fábrica de adoquines.” ósea que facilitara el servicio en ese sector, como es una empresa que dota del servicio de alumbrado eléctrico, la empresa deberá dotar de servicio, y consiente también estoy que se debe cobrar del servicio, pero mi inconformidad sinceramente es que hace 15 días, o una semana cortaron la luz en el hangar que pertenece a área de Municipal, nos cortaron la energía eléctrica, caso que la empresa eléctrica de Bucay, no nos corta nunca, o sea pagamos \$5.24 USD al mes, en cuatro meses que está de pagar son \$20.00 USD, discúlpeme por \$20.00 USD yo creo que el municipio va a quedar sin poder pagar, es una pena, es muy lamentable que nosotros sí tengamos que dar un terreno que está valorado a precio catastral, anteriormente se decía porque ahora ya no se maneja el catastro municipal, pero no se puede entregar un bien sin tener una forma donde que la empresa nos beneficie también al cantón, se justifiquen algo el dinero que en este caso se le está regalando, prácticamente porque donación es un regalo, entonces de mi parte tengo entendido y está claramente en el COOTAD en el artículo 424, artículo 425, artículo 436. En el Art. 425 manifiesta que la conservación de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, es obligación de nosotros; tenemos que conservar, tenemos que utilizar en otras cosas que también a nuestro cantón le beneficia; necesitamos un gerontológico residencial, nosotros necesitamos una casa hogar para niños madre desamparadas, desprotegidas, nosotros

necesitamos un lugar para puntos del encuentro que se manejan, para los CBV, entonces no me parece justo que coger los recursos y dar a una empresa que maneja recursos, coger y darlo así sí ninguna ; amigos soy una de las afectadas prácticamente lo diría, no como autoridad sino más bien como Cumandense, en mi Barrio Bellavista he sido presidenta durante muchos años y es el mismo problema que tenemos por autoridades de administraciones anteriores que han facilitado a instituciones públicas los bienes de Cumandá, es decir ahora para hacer una reunión lo hacemos en la calle, con lluvia, con sol, es una pena que se tome decisiones pensando en compromisos, que se yo, no sé no podría decir la palabra correcta, por qué lo hicieron, pero créanme que hasta hoy las personas de mi barrio les dicen qué irresponsables por coger y dar los bienes de Cumandá desmedidamente y no mirar las consecuencias, entonces por eso compañeros yo les doy a conocer la situación, no tengo nada en contra de la empresa eléctrica Riobamba, pero creo que sí debemos analizar, bueno yo estoy segura que ustedes van a probar pero yo tengo que dejar en claro por qué no estoy de acuerdo, además de eso en la administración 2014, 2019 donde estuve presente en el área en el área de la lotización se pidió a la dueña de la lotización un traspaso de terreno para ahí construir un hospital por parte del ministerio de salud, regreso de concejal y sé que el área que fue para el ministerio de salud, hicieron un parque, estoy segura por la necesidad urgente de Cumandá que necesitamos a futuro un hospital, creo que podríamos nuevamente hacer un traspaso del área que estamos entregando porque si seguimos entregando el área verde, donde vamos hacer luego un hospital, sé que es un área verde, pero un área verde que va a entregar hoy para una construcción, de mi parte invito a que pensemos mejor y tomemos la mejor resolución.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: con respecto a lo que menciona la compañera del área verde , no entiendo la diferencia de que el área verde se va entregar a un hospital, igual es área verde que también se puede entregar para un BANECUDOR, para una construcción, de una empresa Eléctrica, siempre lo he manifestado y usted mismo lo menciona hay que pensar en el desarrollo y cada construcción que vaya a realizarlo es desarrollo para los sectores donde se va a realizar, sea un parque o sea una construcción, no vayamos muy lejos, qué pasó con su ciudadela, era votado, ahora qué se instaló BanEcuador, la cooperativa divino niño, el Pañora, ese lugar es más movido que el mismo centro, si nos ponemos a ver el desarrollo, siempre es bueno ir dando las facilidades para estas construcciones, para que vaya desarrollándose cada barrio, tenemos conocimiento de nosotros como autoridades tenemos que dar y ver la forma de cómo dar los servicios básicos ,en este caso un adoquinado, acera y bordillo, todo ello genera mayor movimiento y empiecen a haber construcciones, vuelvo y reitero después de lo que se instaló empezaron las construcciones, todo mundo se puso su negocio lo mismo que acá se pondrá su restaurante, copiadoras, librería, quiera o no genera economía es 1.000.000 USD que la empresa eléctrica Riobamba va a invertir en beneficio de la ciudadanía que ellos son los que se van a beneficiar, ellos son que van a invertir y por ende va a aumentar la plusvalía, en bellavista valía 10.000 USD un terreno, se puso BanEcuador hoy cuesta \$100.000 50.000 USD ósea todo eso genera economía, y qué mejor que haya esas inversiones como se dice y se mencionó se está trabajando con prefectura se está trabajando en inversiones, se está trabajando en obras que van a beneficiar con montos fuertes, como el mercado de transferencia, la subestación la victoria o todo eso genera desarrollo para Cumandá, realmente nosotros dependemos de

empresa eléctrica Riobamba en la parte rural y la parte urbana con empresa eléctrica milagro, la parte urbana está acostumbrado a que nos mantengamos con la empresa eléctrica milagro, pero a sí mismo necesitamos siempre también de la ayuda y de la colaboración de la empresa eléctrica Riobamba, en este caso si quienes también hemos visitado y hemos pedido que la mayoría de barrios recintos piden el alumbrado público que es parte de la seguridad, hemos acudido igual a la empresa eléctrica milagro lamentablemente no tienen la disposición de alumbrado público, tenemos que nosotros como municipio tener que proceder a comprar lámparas y ellos nos ayuda con la instalación para poder alumbrar, tendremos que poner dentro del presupuesto del 2024 para comprar lámparas el porcentaje que le corresponde al barrio, de igual forma siempre ha habido el compromiso con la empresa eléctrica Riobamba y el Ing. Patricio Lalama, para dar atención a las necesidades de los recintos, así también para atender las peticiones de los recintos para las festividades como colocación de un transformador que tiene un costo de \$500.00, y por nuestra gestión se lo ha dado gratis, se nos vienen las fiestas de barrios comunidades recintos y piden la ayuda del municipio para la colocación del transformador para los shows, así también tenemos se colocara en Santa Rosa de Suncamal y Suncamal, hablé también con el ingeniero Patricio Lalama había manifestado independiente de la donación del terreno que vayamos a realizar hay el compromiso de ayudarnos con un técnico de la empresa eléctrica para realizar el estudio de la instalación de todo el GAD, eso no es competencia, pero se dará la facilidad de un ingeniero eléctrico para que proceda al estudio y nosotros como GAD también facilitar en este caso los materiales, como dijo el doctor jurídico podemos hacer los convenios, podemos aprobar inclusive la escritura, pero dentro del convenio si no se firma también el convenio ese día que se aprobara la donación del terreno pues desistiríamos la firma mientras no haya las firmas también del convenio, por eso se está canalizando todos los pedidos por la alcaldía para evitar los gastos de los barrios y comunidades, porque si el requerimiento lo hacen directo ellos pagan un costo, pero si lo hacemos como municipio se exonera de ese costo de prestación de los servicios del transformador, ni 15 días y ya tenemos como 3 pedidos, también tenemos un periodo de 4 años donde que podríamos poner el compromiso también de que nos dote cada que haya una fiesta o una petición nos den la exoneración para que puedan realizar sus fiestas; lo otro, de alumbrado público tenemos el pedido de Miraflores, piden que se les ayude también con alumbrado para la escuelita, y el recinto; en lo que es fiestas está el pedido del comité de fiestas de San Pedro de Suncamal, necesitan dotación de la acometida de energía eléctrica para el normal desarrollo de la feria, tenemos aquí también una solicitud del recinto Guallanag para alumbrado público, en su momento ya habían hecho un análisis en los años anteriores de un proyecto que está aproximadamente \$36.756 USD, los cuales tenemos este pedido y que tranquilamente si fuera el caso y hubiera la aprobación de ver cómo haríamos los convenios para poder cuadrar con el valor de avalúo que corresponde al predio y poder también dar paso, siempre hay la necesidad o la problemática de moradores de los recintos, en este caso que son los de la empresa eléctrica Riobamba que con el pedido vaya alumbrando por el mismo hecho de que cada vez va creciendo en la parte de inmuebles de los diferentes recintos y hay recintos también de lo que va creciendo ya va necesitando ya tiene esa necesidad de alumbrar entonces podríamos también ver y formar parte, doctor tener en cuenta cómo podríamos consolidar antes de la firma de la escritura si un caso llegáramos a probar la donación del terreno.

C. Sra. Magaly García Yupa: señor alcalde en el tema que manifestó que entregar el terreno para un hospital es lo mismo que entregar a EERSA, no es lo mismo ni punto de comparación, en el hospital de servicio público es gratis, en cambio en la empresa eléctrica no nos rebaja un solo centavo de lo que tenemos que pagar de la planilla, en el tema que usted manifestó del BanEcuador, BanEcuador compró el lugar, el sitio y por ende tiene ahí su empresa, en el tema de los compromisos que usted manifiesta, ningún compromiso verbal sirve, aquí necesitamos documentos donde este que sí se va a acceder a dichos pedidos, porque todos sabemos los puestos de un gerente no son puestos permanentes, son puestos temporales, son puestos temporales, políticamente es cómo se maneja esta situación, estamos a paso de elecciones señores, estoy segura que vendrá otro gerente y quizás no tiene la misma visión de querer dar lo que el ofreció verbalmente.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: con respecto a lo que estaba manifestando en la comparación de que el hospital es de una construcción, la empresa eléctrica es construcción y usted mencionaba que las áreas verdes no hay que donar, pero es una construcción o sea yo soy partidario de hacerlo y habrá que ver la forma en su momento dar una área verde para un hospital se dará las facilidad, en algún lugar, doctor también tiene la palabra para emitir su criterio señor jurídico.

Dr. Luis Fray, Procurador Sindico: muchas gracias señor alcalde, buen día con todos, como usted manifestó señor alcalde la construcción de una obra pública siempre va a generar plusvalor a la propiedad circundante, va a generar bienestar adelante tanto a la sociedad como a las personas que están alrededor de esa obra, dependiendo de la magnitud y de la envergadura del proyecto, ahora señor alcalde al ser la electricidad un sector estratégico y así calificado por la constitución de la república y por las leyes de infra constitucionales es de fundamental y trascendental importancia para desarrollar los derechos fundamentales de la gente, si yo quiero tener un derecho a una seguridad de salud de ley necesito tener electricidad si yo quiero tener derecho a una seguridad ciudadana de ley debo tener electricidad para iluminar la calle, para poner cámaras de seguridad, o sea la luz eléctrica tanto como el agua potable son sectores estratégicos del gobierno no que sirven precisamente para buscar esa palabra fundamental que consta en la constitución y en las normativas de otra constitucionales que es el sumak kausay, el buen vivir de las personas eso es el anhelado. buen vivir que habla la constitución; ahora ya se ha analizado señor alcalde, la administración anterior y había hecho la donación a la empresa eléctrica y habían cambiado la categoría del bien del municipal de dominio público, al ser a un área verde un bien municipal de dominio público, tal como lo determina el artículo 416, 417, 418 del COOTAD son bienes municipales de dominio público y al ser bienes municipales de público no están al alcance de cualquier venta permuta donación o cualquier acto o contrato dice la ley; pero asimismo al el artículo 425 nos establece la potestad de esa área verde entregar en donación cuando se trata de instituciones públicas; si bien la empresa eléctrica en el estatuto social y en su capital digamos solo el estatuto social dice que es de una sociedad anónima y que está regida por la superintendencia de compañías, pero en realidad es una empresa pública porque todo el capital social que forma parte de la empresa eléctrica Riobamba SA es público, porque está conformada por el consejo provincial y por 9 municipios es del capital social; ahora al ser una empresa que brinda un servicio público, el código orgánico de organización territorial, nos está hablando en el artículo 425 que sí procede la donación y que debemos cumplir con el requisito del 436 que dice que esa donación tiene que ser a una persona jurídica de

derecho público, sin embargo de esta disposición, si revisamos del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice: prohibido las donaciones, excepto en los casos que el señor presidente de la república establezca en el reglamento y el artículo 88 y 89 del reglamento al código orgánico de planificación y finanzas públicas dice que podemos donar hasta personas de derecho privado, solo que el proyecto debe ser calificado de interés social, qué más de interés social puede ser el dotar de energía eléctrica señor alcalde a la ciudadanía, dotar de servicios básicos, al ser la electricidad un servicio básico, entonces nosotros estamos enfocados plenamente en un proyecto de interés social, ahora los compañeros de la empresa eléctrica si deben tener muy Claro de que como dijo el señor alcalde, la condición para nosotros poder firmar la escritura de donación, es que el día que firmamos la escritura de donación firmamos el convenio con las áreas de intervención de la empresa eléctrica, donde va a intervenir la empresa eléctrica en compensación a la donación; pero que quede claro para los compañeros de la empresa eléctrica que ahí tienen que poner un plus de acuerdo al que van a llegar a las máximas autoridades, porque dice que el avalúo de este bien es de \$25.000 USD, entonces yo decía el señor alcalde con 10 o 15 postes ya está pagado el avalúo del predio y precisamente de eso no se trata, sino que de la empresa eléctrica en compensación, porque no le dice ahí en compensación del precio sino en compensación de servicios; lo que queremos es que en ese convenio quede claramente definido cuáles son las áreas que nosotros vamos a solicitar la intervención y sé que sean de competencia de la empresa eléctrica Riobamba SA. yo en ratificado en el criterio del señor procurador síndico anterior y he solicitado un plus más, que a más de la autorización que le entregue a usted señor alcalde para la firma de la entrega en donación, el concejo resuelva concomitante a eso en otra resolución de que le autorizan la firma del convenio con la empresa eléctrica para la compensación del área entregada y en donde se determinarán los sectores a intervenir y las condiciones en las que se firmará este convenio, eso es lo que yo he incrementado en mi criterio jurídico, indicando que en base a lo que dispone el artículo 436 del código orgánico de planificación y finanzas públicas es procedente la donación señor alcalde, muchas gracias.

C. Sra. Magaly García Yupa: en base señor a lo que usted manifiesta señor jurídico que los bienes de la EERSA, prácticamente ellos se benefician cuando ellos siguen aumentando su patrimonio al conseguir un terreno, ósea cómo me va a decir eso; el tema de los alumbrados públicos que manifiesta que los alumbrados públicos nos va a facilitar, por Dios es obligación de la empresa eléctrica dar esos servicios, es más en las planillas cobran; hoy me llamo un señor de Buenos Aires y me dice señora aquí en Buenos Aires pedimos un medidor desde hace cuantos meses y qué nos dicen que demos el registro de nacimiento de la propiedad y un pocotón de documentos y no nos dan la facilidad que necesitamos, pagamos de alumbrado público cuántos años no tenemos las lámparas, todas están quemadas, no tenemos alumbrado; entonces de qué hablamos eso es obligación de la empresa.

C. Ing. Stalyn Mañay Ordeñez: buenas tardes señor alcalde, compañeros concejales, señores departamentales, amigos, respetando el criterio de mis compañeros concejales, en democracia todo criterio es respetado, nosotros tenemos una manera diferente de percibir las cosas y eso no quiere decir que este mal, pero en esta ocasión como municipio tenemos muchas áreas verde que quisa por falta de recursos no pudimos construir parques, regeneración urbana para poder embellecer y dale el fin que se tiene en el área

de integración, en esta administración y en todas las administraciones creo que han tenido la intención de ayudar a los sectores barrios y recintos donde tienen áreas verdes, por un lado quizás se desmembró un área verde del catastro del patrimonio del municipio, pero por otro lado también viene un desarrollo económico, un desarrollo social una mejor imagen a nuestro cantón; como legislador municipal qué más no quisiera yo que mejor nos compren ese terreno la empresa eléctrica para que ingrese recursos a nuestro cantón, en vista la actividad económica que tiene, ese sería entre sectores públicos que así nos permite la ley, quizás tenemos que aportar como municipio al desarrollo con esta área de terreno hoy a una empresa para que pueda ampliar su servicio, su cobertura, sus atenciones y eso es lo que estamos llamados aquí con el respeto de los criterios de todos a tomar decisiones por el bienestar y el desarrollo de nuestro cantón, es verdad que nos quedamos menos 1000 m² de área de un área verde; pero seamos conscientes tenemos el \$100.0000 USD para invertir mañana si no damos esa área verde? no compañeros, no tenemos la eso para invertir en obras, quizás tengamos de eso en 4 años, para invertir exclusivamente en obra y dejar ir ese desarrollo económico que va a tener con la construcción, donde se moverá mano de obra, el servicio de transporte, alimentación, hospedaje; donde se moverá muchos sectores dinamizadores de la economía entonces ahí es cuando tenemos que analizar el costo beneficio, qué pesa más y en este momento lo que mejor costo beneficio es el desarrollo de nuestro cantón, luego de la construcción la empresa eléctrica tendrá que pagar patente, pagar predios y empresa eléctrica se seguirá ampliando contratara más cuadrilla, más personal, más administrativos y ahí vienen los beneficios interrelacionados en la economía; en ese análisis socioeconómico en ese análisis costo beneficio no nos estamos yendo en contra de la ley el que vota a favor, es muy respetable y no está mal pero tampoco estamos haciéndole un daño a nuestro cantón, porque estamos trayendo para el desarrollo nuevas inversiones y en base a la documentación analizada, este terreno ya fue de la empresa según la resolución 026 del 04/02/2023, donde el concejo anterior autorizó a la alcaldía para que se entregue este terreno, pero por circunstancias adversas no se ha podido dar la obra y el terreno regresa al municipio, según lo emite la certificación del 07/04/2023 y ahora es de nosotros la responsabilidad compañeros del concejo tomar la decisión en base a nuestros criterios y en base a la ley qué hacemos con este predio que ya fue entregado.

En base al artículo 436 del COOTAD en donde se manifiesta, que la autorización de transferencia los concejos o juntas podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado por la venta donación trueque y prenda de los bienes muebles con el voto de los 2/3 de los integrantes para la autorización no se podrá contemplar un valor ínfimo inferior de la propiedad de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado en caso de compra venta; la donación únicamente procederá entre instituciones del sector público en base a este artículo que la empresa eléctrica de Riobamba es una institución del sector público, obviamente tiene su objetivo comercial porque debe cubrir sus costos de operación y mantenimiento; pero no deja de ser una institución del sector público como el resto de instituciones públicas y en el municipio es otra institución del sector público; entonces amparados en este artículo 436 nosotros no estaríamos cometiendo en ninguna ilegalidad al donar este predio a la empresa eléctrica, ese es mi criterio. Por el desarrollo, por el bienestar, por el crecimiento de nuestro cantón mi criterio sería a favor de la donación en base a la argumentación y documentación que he tenido respetando el criterio de los compañeros

de concejo y antes de elevar a la moción sí quiero hacer el pedido y la solicitud, aquí está el representante de la empresa eléctrica más que los alumbrados por aquí por acá, que las redes, quiero ir a con un pedido claro preciso y conciso: que avancemos en una mesa de trabajo señor representante de la empresa eléctrica, señor alcalde y las mesas que tengan que hacer para que se le tome en cuenta al municipio de Cumandá para que sea accionista de la empresa eléctrica, porque Cumandá está diciendo bienvenidos a nuestro cantón, pero así también queremos que nos tomen en cuenta porque también quiere ser accionista y el municipio también tiene que ver a futuro no tendríamos los recursos del estado, tenemos que ir pensando hacia la autosuficiencia en el tiempo, ese es mi criterio mi pedido muy respetable, que es un proceso y que hay que hacerlo, pero debemos de tener un punto de partida con un punto de meta de final, porque no queremos que nos regalen queremos que nos den esa oportunidad de ser accionistas, también Cumandá que se lo tome en con esta sugerencia elevo a moción la aprobación de dar el terreno a la EERSA, gracias señor alcalde.

C. Ing. Jeferson Tapia Quinatoa: apoyo la moción del compañero.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: existiendo la moción de aprobación someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: Se somete a votación la aprobación de **Autorización** al señor Alcalde del GAD Cumandá la Suscripción de la Escritura Pública de Donación a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. "EERSA, elevada a moción por el ser. Concejal Ing. Stalyn Mañay y apoyada por el Ing. Jeferson Tapia, con los señores concejales:

C. Sra. Silvia Magaly García Yupa: hago uso de mi voto razonado, por las consideraciones ya expuestas en mi intervención, mi voto es en contra.

C. Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez: en base a la documentación presentada y al amparo de los criterios jurídicos y de planificación a favor

C. Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa: antes de hacer uso de mi voto, quiero hacer mi intervención, este punto que se está tratando ya se socializo en el barrio sobre la construcción, los moradores están de acuerdo que se construya dicha instalación, nosotros como representantes del pueblo estamos obligados a atender lo que las personas piden, en este caso esta obra va a dinamizar la economía, la obra va hacer emblemática por así decirlo, además en el sector de la victoria se va a construir una subestación como no por valorar y aprovechar la dinamización del sector y el cantón en base a esto mi voto es a favor.

C. Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés: buenas tardes compañeros, sabemos que la obra no es en beneficio personal es en beneficio del cantón, mucha gente se beneficiara con la obra, ya no van a tener que acudir los moradores de los diferentes del recinto a Riobamba sino más bien lo van hacer aquí en el cantón, por eso mi voto es a favor.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: compañeros quisiera que tomen en cuenta que se ha venido desde que iniciamos la administración solicitando se nos tome en cuenta, ya que Chimborazo tiene 10 cantones y en la empresa eléctrica solo toman en cuenta a 9 cantones, por ello se está viendo la manera de cómo ser accionista aunque con

lo mínimo, el simple hecho es ser parte de la empresa eléctrica con lo mínimo es fundamental para si tener voz y voto en las decisiones de la empresa eléctrica, por eso hago el pedido a nuestro jurídico y al jurídico de la empresa eléctrica para que se canalice esta petición para empezar con los papeles, también por favor que la obras se realice en el tiempo estipulado para no estar con esa incertidumbre de volver a hacer una reversión del bien, el señor gerente nos explicó de la construcción y el tiempo en que se va a ejecutar , que tiene ya el presupuesto que este año podríamos empezar poniendo la primera piedra que eso es lo fundamental y qué mejor si pudiéramos ya empezar la construcción porque hoy día justamente conversábamos que se está firmando y enseguida se está subiendo el proceso al sistema, para proceder con la obra que ya está dentro del presupuesto, también hablamos que por la magnitud de la construcción de la oficina que se tome en cuenta en el momento que se vaya a construir la obra a la mano de obra de Cumandá, quien gane el contrato por favor que sea tomado en cuenta personas que estén aquí en Cumandá con eso empezamos también a dinamizar nuestro cantón, con eso se genera empleo ya sea por 2, 4, 5 o 6 meses pero eso le genera un ingreso. Hago también un petitorio de que el personal administrativo o el personal que se vaya a contratar la empresa Eléctrica sea de aquí de Cumandá, tratemos siempre valorar lo nuestro, no soy partidario de decir que no venga gente afuera, pero si pido que se ha tomado en cuenta gente de aquí, entonces eso es para acotar a lo mencionado y por ende ser parte de aprobar la donación del terreno para la construcción de la oficinas de empresa eléctrica Riobamba, mi voto a favor.

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra
1.- Sra. Silvia Magaly García Yupa		✓
2.- Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez	✓	
3.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
5.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

El resultado de la votación es cuatro votos a favor y un voto en contra por consiguiente el concejo emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. – 045.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá: Considerando:

Que, La, Constitución De la República, en su Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; y, Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, El Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el Art. 5.del COOTAD establece la Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 5.del COOTAD Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; (...).

Que , el Art. 5.del COOTAD en su Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que , el Art. 5.del COOTAD en su Art. 436.-Autorización de transferencia.-Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la

autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, el Reglamento De Administración Y Control De Bienes Del Sector Público, en su Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Que, el Código Civil, en su Art. 1453.- establece las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Que, el Código Civil, en su Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

Que, con Memorando No. 0273-GADMC-PS-2023, de fecha 27 de junio de 2023, el Mgs. Cristhian Novillo, ExProcurador Sindico, emite el informe jurídico para la donación de inmueble a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A, en la cual en su parte pertinente establece: PROCEDENTE atender el pedido realizado por Empresa Eléctrica Riobamba S.A. en cuanto refiere a la donación del lote de terreno signado con el numero 1B ubicado en la urbanización "San Francisco", del Cantón Cumandá, a fin de proceder a ejecutar la construcción de la obra denominada Agencia de la EERSA en el cantón Cumandá, para lo cual en base al Art. 60 del COOTAD, deberá remitir para conocimiento y autorización, por parte de los miembros de concejo.

Que, Mediante Oficio No. EERSA-GER-2023-2256-OF de fecha 21 de julio de 2023, solicita se incluya dentro de los puntos del orden del día de la próxima sesión de concejo la ratificación de la resolución Nro. 026CGADMCC-2023, de fecha 24 de febrero de 2023 y suscripción en la notaría la escritura pública de donación a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., del Bien inmueble signado con el numero 1B, Ubicado en la Urbanización "San Francisco, del Cantón Cumandá y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad; esto nos permite iniciar en forma inmediata la contratación de la construcción de esa infraestructura empresarial que sin duda impulsara el desarrollo del cantón".

Que, mediante, Memorando No. 302-GADMC-PS-2023, el Dr. Luis Gonzalo Fray Mancero, Procurador Sindico Del GADMC, de fecha 18 de julio de 2023, emite el criterio Jurídico en el cual manifiesta: "Ratifico el criterio emitido por el Ab. Cristian Novillo Jara, Ex Procurador Sindico GADMC- Cumandá, mediante Memorando No. 0273-GADMC-PS-2023, de fecha 27 de junio de 2023, haciendo las siguientes puntualizaciones: se recomienda al concejo Municipal autorizar al señor Alcalde la Firma del convenio de cooperación entre EERSA y el GAD, a fin de ejecutar obras de electrificación en compensación al predio que se entrega en donación. Que en reunión de trabajo el 17 de julio de 2023...se acordó realizar la gestión ante el ministerio de electricidad y a la junta de accionistas por parte del seño gerente para que el GAD Cumandá sea accionista de la EERSA, y; El GAD establecerá las obras de electrificación que se

ejecutaran en el cantón donde la EERSA, tiene competencia para hacerlo. Con este antecedente, amparado en el art. 436 del COOTAD ES PROCEDENTE LA DONACION."

En virtud de las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al señor Alcalde del GAD Cumandá la Suscripción de la Escritura Publica de Donación a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. " EERSA", del bien inmueble signado con el numero 1B, ubicado en la Urbanización "San Francisco", del Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo, para la construcción de la Agencia Cumandá EERSA.

Art. 2.- Los costos que se generen por la legalización de los contratos de donación correrán por parte de los beneficiarios.

Art. 3.- Disponer al Procurador Sindico del GAD Cumandá, coordinar el trámite legal correspondiente.

Art. 4.- Notifíquese y Cumplase.

De la misma manera el concejo municipal emite la:

RESOLUCIÓN No. – 046.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá: Considerando:

Que, La, Constitución De la República, en su Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; y, Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, El Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco

de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el Art. 5. del COOTAD establece la Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 5. del COOTAD Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; (...).

Que, el Art. 5. del COOTAD en su Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Art. 5. del COOTAD en su Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, el Reglamento De Administración Y Control De Bienes Del Sector Público, en su Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Que, el Código Civil, en su Art. 1453.- establece las obligaciones nacidas, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una

herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Que, el Código Civil, en su Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

Que, con Memorando No. 0273-GADMC-PS-2023, de fecha 27 de junio de 2023, el Mgs. Cristhian Novillo, ExProcurador Síndico, emite el informe jurídico para la donación de inmueble a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A, en la cual en su parte pertinente establece: PROCEDENTE atender el pedido realizado por Empresa Eléctrica Riobamba S.A. en cuanto refiere a la donación del lote de terreno signado con el numero 1B ubicado en la urbanización "San Francisco", del Cantón Cumandá, a fin de proceder a ejecutar la construcción de la obra denominada Agencia de la EERSA en el cantón Cumandá, para lo cual en base al Art. 60 del COOTAD, deberá remitir para conocimiento y autorización, por parte de los miembros de concejo.

Que, Mediante Oficio No. EERSA-GER-2023-2256-OF de fecha 21 de julio de 2023, solicita se incluya dentro de los puntos del orden del día de la próxima sesión de concejo la ratificación de la resolución Nro. 026CGADMCC-2023, de fecha 24 de febrero de 2023 y suscripción en la notaría la escritura pública de donación a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., del Bien inmueble signado con el numero 1B, Ubicado en la Urbanización "San Francisco, del Cantón Cumandá y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad; esto nos permite iniciar en forma inmediata la contratación de la construcción de esa infraestructura empresarial que sin duda impulsara el desarrollo del cantón".

Que, mediante, Memorando No. 302-GADMC-PS-2023, el Dr. Luis Gonzalo Fray Mancero, Procurador Síndico Del GADMC, de fecha 18 de julio de 2023, emite el criterio Jurídico en el cual manifiesta: "Ratifico el criterio emitido por el Ab. Cristian Novillo Jara, Ex Procurador Síndico GADMC- Cumandá, mediante Memorando No. 0273-GADMC-PS-2023, de fecha 27 de junio de 2023, haciendo las siguientes puntualizaciones: se recomienda al concejo Municipal autorizar al señor Alcalde la Firma del convenio de cooperación entre EERSA y el GAD, a fin de ejecutar obras de electrificación en compensación al predio que se entrega en donación. Que en reunión de trabajo el 17 de julio de 2023...se acordó realizar la gestión ante el ministerio de electricidad y a la junta de accionistas por parte del señor gerente para que el GAD Cumandá sea accionista de la EERSA, y; El GAD establecerá las obras de electrificación que se ejecutaran en el cantón donde la EERSA, tiene competencia para hacerlo. Con este antecedente, amparado en el art. 436 del COOTAD ES PROCEDENTE LA DONACION."

En virtud de las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al señor Alcalde del GAD Cumandá la Suscripción de la Firma del convenio de cooperación entre EERSA y el GAD Municipal del Cantón Cumandá, a fin de ejecutar obras de electrificación en compensación al predio que se entrega en donación signado con el numero 1B, ubicado en la Urbanización "San Francisco", del Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo, para la construcción de la Agencia Cumandá EERSA.

Art. 2.- Disponer al Procurador Sindico del GAD Cumandá, coordinar el trámite legal correspondiente.

Art. 3.- Notifíquese y Cumplase.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: por favor señora secretaria de lectura al siguiente punto.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: punto cuatro.

IV. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN DEL ING. MILTON ULLOA, FUNCIONARIO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE PAGO POR 3 AÑOS DE UN TÍTULO DE CRÉDITO SOLIDARIO NRO. 0031436.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: buenos compañeros con respecto a este cuarto punto del orden del día, es por pedido por el ingeniero Milton Ulloa, solicitando por un título de crédito solidario, quiero hacer también conocer de una vez y hacer público lo que voy a mencionar y que sepa la ciudadanía, valga la oportunidad que están aquí, hoy en sesión de concejo por un mal comentario de una persona mencionando en redes sociales de que nosotros en esta administración hemos aumentado el valor de predios, hemos aumentado impuestos cuando realmente nosotros como autoridades no hemos venido a aumentar, pero sí hemos venido así como todo ciudadano y como todos los ciudadanos manifiestan que se necesitan obra y para ello nos eligieron, para realizar obra; pero sí quiero manifestar que nosotros no hemos aumentado ningún solo valor de impuestos, no hemos aumentado ninguna tasa adicional, más bien estamos cumpliendo con lo que es la obligación de los ciudadanos que tienen que pagar patente, que tienen que pagar impuestos, lamentablemente quiero hacer público, hay ciudadanos hay locales comerciales que no han pagado hace más de 3,4,5 años atrás, lo que es patente, lo que son predios, eso es lo que nosotros estamos queriendo cumplir, hacer cumplir lo que está dentro de la ordenanza, hacer cumplir lo que ustedes ciudadanos nos han pedido, que realicemos obra si estamos queriendo realizar, pero lamentablemente también tenemos que hacer cumplir las obligaciones que ustedes tienen con nosotros.

Tenemos la obligación de hacer obra ustedes también ciudadanos tienen la obligación de realizar esos pagos que tienen pendiente durante tanto tiempo, no se le está aumentando ninguna tasa ninguna impuesto predial como mencionó aquel ciudadano en el comentario, nosotros estamos haciendo cumplir que realicen el pago porque aquí tenemos nuestra parte financiera superior al \$1.000.000 USD que tenemos de cuentas por cobrar; ese \$1.000.000 USD si nosotros siendo responsables pagáramos, tranquilamente podríamos estar realizándole obra para usted, no estamos presionando, no estamos aumentar estamos haciendo cumplir lo que la ordenanza menciona; ordenanzas que fueron aprobadas en administraciones anteriores, manifestando también que tienen ciertos documentos que deben cumplir para proceder a los pagos de patentes y de diferentes impuestos, pero esta administración lo estamos realizando de acuerdo a las ordenanzas que las administraciones anteriores aprobaron, para que puedan realizar los pagos, posterior si realizaremos minuciosamente un análisis si es que habrá que emitir documentos, pero asimismo con esta sesión de concejo tendremos que realizar una

reforma a las ordenanzas que fueron hechas anteriormente, eso quiero que tengan en cuenta queridos ciudadanos, nosotros no hemos aumentado, nosotros estamos cobrando lo que como municipio deberíamos realizar y ustedes como ciudadanos deberían pagar, para nosotros con eso que están adeudando al municipio proceder a realizar obra, tengan en cuenta queridos ciudadanos no estamos aquí para afectar nada sino más bien para que su plata que pasa a ser plata pública sean bien administrada y aquí estamos para ello un saludo queridos ciudadanos.

Bueno también se ha mencionado que el ingeniero Ulloa, lamentablemente por un crédito solidario tiene una deuda aquí dentro del municipio y por ordenanza nos manifiesta que puede pagar hasta 2 años, pero hace el pedido que necesita en un plazo de 3 años, por ende esta como punto del orden del día para aprobación de extenderle a 3 años en base a eso hemos puesto el punto de aprobación para proceder en sala de consejo a dale en aprobación y que la parte financiera pueda realizar ese cobro, que está de deudor solidario y pueda pagar estos 2 o 3 años, pongo a consideración compañeros para proceder a aprobar con la votación.

C. Sra. Magaly García Yupa: en este tema tenemos un criterio jurídico, en el que manifiesta que no es competencia del concejo municipal si no del director financiero eso en primera instancia y en segunda instancia y definitiva que es competencia de la máxima autoridad; también tenemos otro documento que manifiesta el señor director financiero dónde nos dice y menciona el artículo 6 de la ordenanza las facilidades del pago literal 5): si la cuantía es inferior a igual a 5 salarios básicos unificados, el plazo será hasta 6 meses. si la cuantía supera los 5 salarios básicos unificados pero es menor de 20 salarios unificados el plazo será hasta 9 meses, si la cuantía supera los 20 salarios básicos unificados el plazo para tales efectos será hasta 12 meses contados a partir de la misma fecha, en casos especiales el plazo de concesión de facilidad de pago puede ser ampliado de acuerdo a la capacidad de pago del deudor y con la autorización exclusiva del concejo municipal, por lo expuesto me gustaría escucharle al señor financiero y al señor jurídico, que cuál es la solución viable para nosotros aprobar o no aprobamos.

Ing. Carlos Sandoval, Director Financiero: gracias señor alcalde lo que yo puse en el oficio es transcribiendo lo que la ordenanza vigente nada más.

Dr. Luis Fray Mancero, Procurador Sindico: señor alcalde a veces aprueban ordenanzas como que van en contra de la ley, esa esa normativa tendría que revisarse; pero por el momento hay esa normativa vigente, porque que el código orgánico tributario lo que dice es que la administración tributaria seccional en los gobiernos municipales corresponde al alcalde y la administración financiera tributaria en los gobiernos provinciales corresponde al prefecto y en el estado central corresponde al señor presidente de la república; ahora en ese ámbito de cosas, digamos en esa normativa lo que se dice es: que la primera instancia que tiene que ver en reclamos administrativos, financieros, tributarios; la primera instancia es del señor director financiero la directora/o financiera/o quien haga sus veces de la unidad financiera, así debe constar en el orgánico por procesos y en segunda y última instancia le corresponde al señor alcalde, pero aquí tenemos ya una ordenanza que ha citado el señor director financiero, en su oficio y como ha sido aprobada por el concejo anterior ha aprobado la ampliación de plazo cuando superen los establecidos en la norma es parte del concejo ya corresponde esa decisión a los señores

concejales adoptar la resolución en base a la ordenanza al artículo 6 de la ordenanza que ha citado el señor director financiero.

C. Ing. Stalyn Mañay Ordoñez: señor alcalde en la solicitud según lo que dice la ordenanza en su artículo 6 se habla de montos de 6 meses, hasta 5 salarios ; 9 meses hasta 20 salarios, mayor de 20 salarios 12 meses; es lo que dice en los numerales del artículo 6, pero también en el artículo c) en una parte pertinente manifiesta, que en caso especiales el plazo de concesión de pago puede ser ampliado de acuerdo a la capacidad de pago del deudor y con autorización exclusiva del concejo municipal; según el literal c) del artículo 6, mi pregunta es aquí al compañero jurídico, esta ordenanza está en contra o fuera de la ley?; como se había mencionado la ordenanza está en su momento fuera de la ley del código tributario o alguna ley que esté sobre esta ordenanza, porque si esta ordenanza se está yendo sobre alguna no podríamos resolver, pero si la ordenanza esta acorde a la ley quiere decir que se está facultado para tomar una resolución y una decisión en base a esta ordenanza, por eso es que es clave su criterio precedente o no procede.

Dr. Luis Fray Mancero, Procurador Sindico: como ya le expliqué es precedente de acuerdo al artículo 6 de la ordenanza, lo que recomiendo es revisar y reformar la ordenanza para retirar esas competencias que le han de puesto al concejo, porque la competencia del concejo en tributos es fijar o exonerar.

C. Sra. Magaly García Yupa: una pregunta ingeniero, no sé si no me enviaron, no sé adjunto el documento donde usted estipula este porcentaje de cuánto tiene que pagar o cuántos salarios básicos son, no me han hecho llegar a ese documento, cuántos salarios básicos son, porque aquí manifiesta un plazo dependiendo a los salarios.

Ing. Milton Ulloa: señor alcalde señores concejales el monto es casi \$5.000 por eso se hace el pedido al concejo municipal que me ayuden con esa facilidad para 3 años.

C. Sra. Magaly García Yupa: compañeros en base al informe financiero y al criterio jurídico que ha manifestado en esta sesión elevo a moción para que se le autorice la ampliación de plazo de pago al Ing. Ulloa, que se apruebe.

C. Ing. Jeferson Tapia: apoyo la moción compañeros

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: existiendo la moción de aprobación someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: Se somete a **Autorizar** la ampliación de plazo por 3 años, y la suscripción de un convenio de pago de un título de crédito solidario Nro. 0031436, de sanción administrativa impuesta por contraloría General del Estado al Ing. Milton Ulloa, con los señores concejales.

C. Sra. Silvia Magaly García Yupa: Aprobado

C. Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez: Aprobado

C. Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa: Aprobado

C. Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés: a favor

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: aprobado

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra
1.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
2.- Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez	✓	
3.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
5.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

El resultado de la votación es cinco votos a favor por consiguiente el concejo emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. – 047.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá: Considerando:

Que. El Código tributario, en su Art. 152, establece: Compensación o facilidades para el pago.- Practicado por el deudor o por la administración un acto de liquidación o determinación tributaria, o notificado de la emisión de un título de crédito o del auto de pago, el contribuyente o responsable podrá solicitar a la autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia, que se compensen esas obligaciones conforme los artículos 51 y 52 de este Código o se le concedan facilidades para el pago. La petición será motivada y contendrá los requisitos del artículo 119 de este Código con excepción de los numerales 4 y 6 y, en el caso de facilidades de pago, además, los siguientes: 1. Indicación clara y precisa de las obligaciones tributarias contenidas en las liquidaciones o determinaciones o en los títulos de crédito, respecto de las cuales se solicita facilidades para el pago; 2. Razones fundadas que impidan realizar el pago de contado; 3. Forma en que se pagará la obligación tributaria; y 4. Indicación de la garantía por la diferencia de la obligación, en el caso especial del artículo siguiente, normada según la resolución que la Administración Tributaria emita para el efecto. No se concederán facilidades de pago sobre los tributos percibidos y retenidos por agentes de percepción y retención, pagos anticipados u obligaciones tributarias cuyo monto sea igual o menor al establecido para las obligaciones de recuperación onerosa, ni para las obligaciones tributarias aduaneras salvo aquellas determinadas en procedimientos de control posterior, conforme los requisitos previstos en el Reglamento.

Que, la Reforma de la Ordenanza para el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución o Coactivo de Créditos Tributarios y no Tributario que se adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá y de la Baja de Títulos y especies Valoradas incobrables, en su **Art. 6.-** Facilidades de pago.- El deudor, notificado con el título de crédito y dentro del plazo establecido en el artículo que antecede, podrá solicitar al titular del procedimiento administrativo de ejecución o coactiva, la concesión de facilidades para el pago., numeral 5. Cheque certificado a órdenes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, por un valor equivalente al menos al 20% de la obligación constante en el título de crédito; o, formular la oferta incondicional e irrevocable de consignar o depositar ese porcentaje, dentro del término de setenta y dos horas, contado a partir de la fecha en que se comunique al solicitante la aceptación de su oferta de pago. Además, se

determinará el plazo dentro del cual se cancelará el saldo, para lo cual se observarán las siguientes reglas:

- a) Si la cuantía es inferior o igual a cinco salarios básicos unificados, el plazo será de hasta 6 meses;
- b) Si la cuantía supera los cinco salarios básicos unificados, pero es menor de 20 salarios básicos unificados, el plazo será de hasta 9 meses;
- c) Si la cuantía supera los veinte salarios básicos unificados, el plazo para tales efectos será de hasta 12 meses contado a partir de la misma fecha. En casos especiales, el plazo de concesión de facilidades de pago, puede ser ampliado, de acuerdo a la capacidad de pago del deudor y con autorización exclusiva del Concejo Municipal.

Que, 12 de julio de 2023, el Ing. Milton Ulloa, solicita al concejo municipal la ampliación del plazo para la firma de un convenio de pago por 3 años, de un título de crédito solidario Nro. 0031436, por sanción administrativa impuesta por contraloría General del Estado.

Que, con Memorando, 307-GADMC-PS-2023, de 20 de julio de 2023, el Dr. Luis Fray Mancero, Procurador Sindico, manifiesta que la solicitud realizada por el Ing. Milton Ulloa, no es competencia del Concejo Municipal, y que es competencia exclusiva del Director Financiero del GADM Cumandá en primera instancia y en segunda instancia y definitiva de la máxima autoridad.

Que, con documento GADMCC-DF-2023- 063, EL ING. Carlos Sandoval, Director Financiero, en el que manifiesta: por ser proceso coactivo antes del año 2018 no nos sujetamos al Código Orgánico de la Contraloría General del Estado si no exclusivamente a la Ordenanza para el ejercicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución o Coactivo de Créditos Tributarios y no Tributario que se adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá y de la Baja de Títulos y especies Valoradas incobrables, emitida para el efecto por el Gobierno Autónomo Municipal del cantón Cumandá(hace mención al art. 6 numeral 6), y solicita de la manera más comedida se canalice este proceso mediante atribuciones del concejo del concejo en pleno.

En virtud de las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la ampliación de plazo por 3 años, y la suscripción de un convenio de pago de un título de crédito solidario Nro. 0031436, de sanción administrativa impuesta por contraloría General del Estado al Ing. Milton Ulloa.

Art. 2.- Disponer al Director Financiero, dar fiel cumplimiento a la presente resolución y coordine el trámite legal correspondiente.

Art. 3.- Notifíquese y Cumplase.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: señor alcalde ya no existen más puntos a tratarse.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: agradecer la presencia de todos los compañeros concejales y de todos, damos por clausurado la sesión siendo las 15:55 de muy buenos tardes, gracias.

REGISTRO DE ASISTENCIA – FINALIZACION DE LA SESIÓN

Nombres	presentes	ausentes
1.- Lic. Katty Espinoza Cordero		✓
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez	✓	
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
6.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde	✓	

Firman. -

Mgs. Oswaldo Bonifaz Vicuña
ALCALDE DEL GADMCC

Ab. Sofia Yépez Bimboza
SECRETARIA DEL CONCEJO